

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 433 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 391-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 19 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 946-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 04 de agosto de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNÍN//GRI, de fecha 11 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de fecha 18 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 264-2024/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO INGENIEROS PERÚ, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2618625, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y un monto contractual de S/ 161,000.00;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio de 2026, se aprueba la liquidación del contrato de consultoría de obra N° 264-2024/GRJ/ORAF, para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto referido;

Que, a través del Informe Técnico N° 946-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de agosto de 2026, el Ing. Miguel Sulla Villalva, Sub Gerente de Estudios, solicita la rectificación del error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de junio de 2026;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, así también, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, prevé con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 946-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido en el acto resolutorio que aprueba la liquidación de contrato de consultoría de obra, determinando lo siguiente:

“(...)

- A continuación, se detallan los extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.° 294-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que serán objeto de rectificación:

CONSIDERANDO

DICE:

(...)

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N°2564829, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°165-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, se aprobó el Expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N°2618625, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°302-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

(...)

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

DICE:

(...)

En concordancia al CONTRATO N°157-2024/GRJ/0RAF de fecha 16 de julio, se obtiene el resumen de la liquidación, resultando lo siguiente:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
AUTORIZADO	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
PAGADO	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 138,180.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 0.00
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN				S/ 16,100.00

A la aprobación de la liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF vía acto resolutivo se autoriza la devolución de la Retención.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

En concordancia al CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF de fecha 18 de setiembre del 2024, se obtiene el resumen de la liquidación, resultando lo siguiente:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
AUTORIZADO	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
PAGADO	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 0.00
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN				S/ 16,100.00

A la aprobación de la liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF vía acto resolutivo se autoriza la devolución de la Retención.

(...)

CONCLUSIONES

DICE:

(...)

El expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2618625 fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 552-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 18 de setiembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA http://CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N°2618625, por la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de mayo de 2025.

De acuerdo a los antes señalado se OTORGA CONFORMIDAD Y APRUEBA DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DEL CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF de fecha suscrito el 16 de abril del 2025, se obtiene el resumen de la liquidación, resultando lo siguiente:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
AUTORIZADO	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
PAGADO	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 138,180.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>		S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION</u>		S/ 16,100.00

A la aprobación de la liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF vía acto resolutivo se autoriza la devolución de la Retención.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

El expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2618625 fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 382-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de junio del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N°2618625, por la modalidad de ejecución por CONTRATA, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de mayo de 2025.

De acuerdo a los antes señalado se OTORGA CONFORMIDAD Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DEL CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF de fecha suscrito el 18 de setiembre del 2024, se obtiene el resumen de la liquidación, resultando lo siguiente:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
<u>AUTORIZADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
<u>PAGADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>				S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>				S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION</u>				S/ 16,100.00

A la aprobación de la liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF vía acto resolutivo se autoriza la devolución de la Retención.

(...)

SE RESUELVE

DICE:

(...)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°264-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO INGENIEROS PERU, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2618625; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al sustento técnico contenido en el informe Técnico N°601-2026-GRJ/GRI/SGE. En consecuencia, se establece un saldo total de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles) y corresponde la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 16,100.00 (Dieciséis Mil Cien con 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
<u>AUTORIZADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
<u>PAGADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 138,180.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>				S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>				S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION</u>				S/ 16,100.00



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



(...)

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°264-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO INGENIEROS PERU, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2618625; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al sustento técnico contenido en el informe Técnico N°601-2026-GRJ/GRI/SGE. En consecuencia, se establece un saldo total de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles) y corresponde la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 16,100.00 (Dieciséis Mil Cien con 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
<u>AUTORIZADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
<u>PAGADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>				S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>				S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN</u>				S/ 16,100.00

CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios EMITE el presente Informe Técnico sustentando la procedencia de la rectificación de los errores materiales de transcripción y digitación contenidos en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.° 294-2026-G.R.-JUNIN/GRI, correspondiente a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N.° 264-2024/GRJ/ORAF del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N.° 2618625.

(...);

Que, de otro lado, se advierte un error material en el visto (al consignarse un párrafo demás el cual se quita), cuarto considerando y artículo tercero de la Resolución referida (respecto del nombre del consultor), quedando redactado conforme a lo siguiente:

VISTO:

El Informe Técnico N° 251-2026/GRJ/GRI, con fecha de recepción 04 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 601-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha de recepción 19 de mayo de 2026; la Carta N° 003-2026-CIP con fecha de recepción 12 de mayo de 2026; la Carta N° 526-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de marzo de 2026; el Memorando N° 1539-2026-GRJ/GRI con fecha de recepción 12 de marzo de 2026; el Informe Técnico N° 17-2026-GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción 09 de enero de 2026; la Carta N° 031-2025-CIP con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

EN EL CUARTO CONSIDERANDO:

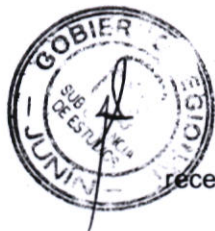
Que, con fecha 18 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 264-2024/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junin y el CONSORCIO INGENIEROS PERU, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...);

EN EL ARTÍCULO TERCERO:

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, al CONSORCIO INGENIEROS PERU, a la Sub Gerencia de Estudios, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines consiguientes, requiriendo su cumplimiento oportuno.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura N° 391-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 19 de agosto de 2026, concluye:

"De conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 946-2026/GRJ/GRI/SGE, de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, esta Gerencia otorga conformidad a la rectificación del error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNIN/GRI, según se tiene del Informe Técnico N° 946-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de agosto de 2026 que aprueba la





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



liquidación del Contrato N° 264-2024/GRJ/ORAF, respecto del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2618625";

Que, habiéndose verificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de junio de 2026, originados en el Informe Técnico N° 601-2026-GRJ/GRI/SGE y consecuentemente reproducido en el Informe Técnico N° 251-2026/GRJ/GRI y el referido acto resolutivo, y siendo que, el error incurrido no altera el contenido sustancial ni el sentido de la decisión de aprobar la liquidación de consultoría de obra, ni los presupuestos y saldos consignados en dicha liquidación, corresponde rectificar el error material incurrido ya que constituye un error material de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el visto, cuarto, decimoquinto y decimosexto considerando y el artículo primero y tercero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de junio de 2026, quedando redactado de la siguiente manera:

- EN EL VISTO:

El Informe Técnico N° 251-2026/GRJ/GRI, con fecha de recepción 04 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 601-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha de recepción 19 de mayo de 2026; la Carta N° 003-2026-CIP con fecha de recepción 12 de mayo de 2026; la Carta N° 526-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de marzo de 2026; el Memorando N° 1539-2026-GRJ/GRI con fecha de recepción 12 de marzo de 2026; el Informe Técnico N° 17-2026-GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción 09 de enero de 2026; la Carta N° 031-2025-CIP con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

- EN EL CUARTO CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 264-2024/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO INGENIEROS PERÚ, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...);

- EN EL DECIMOQUINTO CONSIDERANDO:

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2618625, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°382-2025-G.R.-JUNIN/GRI;

- EN EL DECIMOSEXTO CONSIDERANDO:

Respecto al resumen de la liquidación contenido en el Informe Técnico N° 601-2026/GRJ/GRI/SGE:

(...)

En concordancia al CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF de fecha 18 de setiembre del 2024, se obtiene el resumen de la liquidación, resultando lo siguiente:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
<u>AUTORIZADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTU	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
AL				
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
<u>PAGADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTU	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
AL				
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>				S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>				S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION</u>				S/ 16,100.00

A la aprobación de la liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF vía acto resolutivo se autoriza la devolución de la Retención.

Respecto a las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 601-2026/GRJ/GRI//SGE:
(...)

El expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2618625 fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 382-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de junio del 2025. El Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N°2618625, por la modalidad de ejecución CONTRATA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y un presupuesto vigente al mes de mayo de 2025.

De acuerdo a los antes señalado se OTORGA CONFORMIDAD Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DEL CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF suscrito el 18 de setiembre del 2024; se obtiene el resumen de la liquidación, resultando lo siguiente:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
<u>AUTORIZADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTU	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
AL				
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
<u>PAGADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTU	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
AL				
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>				S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>				S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION</u>				S/ 16,100.00

A la aprobación de la liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°264-2024/GRJ/ORAF vía acto resolutivo se autoriza la devolución de la Retención.

(...)

- EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

(...)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°264-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO INGENIEROS PERU, para la contratación del



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2122 DE LA CC.NN. SAN PABLO DE SHABORIATO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2618625; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al sustento técnico contenido en el informe Técnico N°601-2026-GRJ/GRI/SGE. En consecuencia, se establece un saldo total de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles) y corresponde la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 16,100.00 (Dieciséis Mil Cien con 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	TOTAL
<u>AUTORIZADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTU AL	S/ 48,300.00	S/ 22,218.00	S/ 74,382.00	S/ 144,900.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 0.00	S/ 16,100.00	S/ 0.00	S/ 16,100.00
<u>PAGADO</u>	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
CONTRACTU AL	S/ 48,300.00	S/ 38,318.00	S/ 74,382.00	S/ 161,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>				S/ 0.00
<u>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</u>				S/ 0.00
<u>DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION</u>				S/ 16,100.00



- EN EL ARTÍCULO TERCERO:

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, al CONSORCIO INGENIEROS PERU, a la Sub Gerencia de Estudios, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines consiguientes, requiriendo su cumplimiento oportuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, vigente la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 294-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO INGENIEROS PERÚ, a la Sub Gerencia de Estudios, y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (C)